



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00561-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

Aportados como se encuentran los registros civiles de nacimiento de los hijos de la causante, que demuestran el vínculo que les unía con la extinta RITALINA HERRERA DE RESTREPO, de conformidad con el artículo 491, regla 3ª, del Código General del Proceso, SE RECONOCEN COMO HEREDEROS de la fenecida HERRERA DE RESTREPO a MARÍA EUGENIA, MARTHA LIA, GLORIA AMPARO, BEATRIZ ELENA, RAMIRO DE JESUS, RUBEN DARIO, RUBEN DARIO, ANTONIO JOSÉ y ANGELA MARÍA RESTREPO HERRERA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (artículo 488 del CGP).

Conforme al poder otorgado por MARÍA EUGENIA, MARTHA LIA, BEATRIZ ELENA, RAMIRO DE JESUS y ANTONIO JOSÉ RESTREPO HERRERA, téngase como apoderado judicial a ZEHIR EDGARDO MARÍN JARAMILLO, portador de la tarjeta profesional 135.908 del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, conforme al poder otorgado por GLORIA AMPARO, RUBEN DARIO y ANGELA MARÍA RESTREPO HERRERA, téngase como su apoderado al profesional del derecho RUBEN DARIO RODAS QUINTERO, portador de la tarjeta profesional No 105.496 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, reconocer a ALVEIRO DE JESUS ZAPATA SANCHEZ en calidad de subrogatario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero aquí reconocido RUBEN DARIO RESTREPO HERRERA, respecto de la sucesión de la causante RITALINA HERRERA DE RESTREPO, por compra realizada mediante la escritura pública N° 769 del 27 de julio 2020, de la Notaría Primera de Itagüí, Antioquia, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 1666 y 1857 del C.C. y téngase como su apoderado judicial para que lo represente en esta acción al abogado RUBEN DARIO RODAS QUINTERO, portador de la tarjeta profesional No 105.496 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, con el fin de continuar con el trámite propio de estos asuntos SE REQUIERE a las partes interesadas para que procedan a notificar a CARLOS

ARTURO RESTREPO HERRERA, en la forma ordenada en el numeral tercero (3º) del auto 85 del 5 de febrero de 2020; en igual sentido procederá a emplazar a aquellos que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria.

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON<sup>1</sup>  
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 073.

Fijado hoy, 26 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretario

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"